



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL
PARA NUEVAS CAPACIDADES Y COBERTURA DE LA RED DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4, OPERANDO BAJO LA DENOMINACIÓN: CENTRO DE
COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" Y DEL SITIO
ALTERNO (C4 ESTATAL) Y NUEVOS PUNTOS DE MONITOREO EN INSTALACIONES
Y UBICACIONES ESTRATÉGICAS**

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

Contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios de la Solución Integral para nuevas capacidades y cobertura de la red de la Dirección General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, operando bajo la denominación: Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación "C5 SITEC" y del sitio alterno (C4 Estatal) y nuevos puntos de monitoreo en instalaciones y ubicaciones estratégicas, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Niv Moshe Yarimi**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes representada por su titular el **Comisario General L.A.E. Jonás Chávez Marín**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requerente**" determinó la necesidad de contratar la Solución Integral para nuevas capacidades y cobertura de la red de la Dirección General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, operando bajo la denominación: Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación "C5 SITEC" y del sitio alterno (C4 Estatal) y nuevos puntos de monitoreo en instalaciones y ubicaciones estratégicas, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **495/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Oficina del Secretario de "**El Ente Requerente**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "**La SAE**" la contratación de servicios y equipamiento que forman parte de la "Solución Integral para nuevas capacidades y cobertura de la red de la Dirección General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 operando bajo la denominación: Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación, "C5 SITEC" y del sitio alterno (C4 Estatal) y nuevos puntos de monitoreo en instalaciones y ubicaciones estratégicas".



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

3. Mediante oficio número **SSP/SP/172/2022** de fecha 30 de mayo del 2022 y su respectiva justificación, el **Comisario General L.A.E. Jonás Chávez Marín** en su carácter de Titular de “**El Ente Requiere**nte”, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación de la Solución integral para nuevas capacidades y cobertura de la red de la Dirección General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, operando bajo la denominación: Centro de Comando, Control, comunicación, cómputo y coordinación “C5 SITEC” y del sitio alterno (C4 Estatal) y nuevos puntos de monitoreo en instalaciones y ubicaciones estratégicas, se lleve a cabo a través de la adjudicación directa por excepción con el proveedor **SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I, III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Comisario General L.A.E. Jonás Chávez Marín** en su carácter de Titular de “**El Ente Requiere**nte”, mediante Acta de Sesión Ordinaria número **ROR-05-22** de fecha 31 de mayo del 2022, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, autorizó que la contratación de la Solución Integral para nuevas capacidades y cobertura de la red de la Dirección General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, operando bajo la denominación: Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación “C5 SITEC” y del sitio alterno (C4 Estatal) y nuevos puntos de monitoreo en instalaciones y ubicaciones estratégicas, se realizará a través de adjudicación directa por excepción con el proveedor **SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$50'995,444.40** (**CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.**), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII, XXII y XXVIII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **Lic. Benjamín González Silvestre** comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/051/2022** de fecha 17 de marzo del 2022 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 30 de mayo del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **495/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03128**, con fecha de inscripción el día 09 de diciembre del 2008 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 08 de marzo del 2022.
- 2.2. Que es una sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número 106,511, libro 2,128, de fecha 06 de junio del 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México en fecha 02 de octubre de 2007.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Niv Moshe Yarimi**, quien acredita su calidad como tal, con el instrumento público número 108,657, libro 2,192, de fecha 27 de marzo del 2008, otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los de la Ciudad de México, y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual. 
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de los bienes y la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal. 
- 2.5. Que garantiza que los bienes y servicios señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, cumplen en su totalidad con las características y requerimientos establecidos en el



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

anexo técnico y catálogo de conceptos anexos al presente instrumento legal y conforme a los requerimientos de **“El Ente Requiere”**.

- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Ejército Nacional número 57, piso 3, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, con número telefónico (55) 15 31 57 98 y cuenta de correo electrónico info@symservicios.com datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SSI070607P46**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y522561210-9**.
- 2.9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente instrumento legal es la adquisición de bienes y prestación de servicios de la Solución Integral para nuevas capacidades y cobertura de la red de la Dirección General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, operando bajo la denominación: Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación “C5 SITEC” y del sitio alterno (C4 Estatal) y nuevos puntos de monitoreo en instalaciones y ubicaciones estratégicas, bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes y Servicios”**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento legal.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

“El Proveedor” deberá entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	LOTE		\$4'869,748.00	\$4'869,748.00
2	1.00	SERVICIO		\$6'359,743.00	\$6'359,743.00
3	1.00	LOTE		\$32'732,099.00	\$32'732,099.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$50'995,444.40 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$43'961,590.00
				I.V.A.	\$7'033,854.40
				MONTO TOTAL	\$50'995,444.40

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$43'961,590.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$7'033,854.40 (SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

\$50'995,444.40 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

“El Proveedor” en este acto manifiesta su entera conformidad, de que el importe referido en la presente cláusula, cubre todo lo necesario para el suministro instalación, configuración y puesta en marcha de **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados, toda vez que la presente contratación esta concebida como una Solución Integral, por lo que no deberán presentarse gastos o costos no previstos.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados a partir del día siguiente de la adjudicación, es decir, a partir del 01 junio del 2022, de acuerdo al documento anexo denominado **Cronograma de Ejecución**, mismo que especifica los plazos en los que **“El Proveedor”** deberá realizar cada una de las actividades de entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, a entera satisfacción de **“El Ente Requiere”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

La entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** no podrá exceder del día 31 de agosto del 2022.

Así mismo **“El Proveedor”** se obliga a:

- Que **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados deberán ser 100% compatibles con la Plataforma Central CityMIND, ya existente.
- Incluir actualizaciones para el caso de software durante la vigencia del presente instrumento legal.
- Que todo suministro, configuración y puesta en marcha de **“Los Bienes y Servicios”** que forman parte de la Solución Integral, será realizada por personal que cuente con las certificaciones y experiencia necesaria para su correcta ejecución y el aseguramiento de los estándares de calidad esperados, obteniendo así un pleno y óptimo funcionamiento.
- Entregar a **“El Ente Requiere”** todas las licencias que forman parte de la Solución Integral (que constituyen **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados mediante el presente instrumento legal) de manera perpetua, no exclusiva, intransferible y libre de regalías en todos los derechos de propiedad intelectual.
- Que las licencias sean 100% compatibles con la Plataforma Central CityMIND, ya existente.
- Que **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados, así como los licenciamientos, no requerirán complementos o módulos adicionales que puedan representar algún costo para el Estado y por el contrario, facilitará la supervisión de ubicación múltiple y clúster de conmutación incluido y da la posibilidad de que en caso de que se desee actualizar a versiones que posteriormente aparezcan en el mercado, únicamente se debe erogar la diferencia de precios.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

- Entregar el soporte documental que permita a “**El Ente Requerente**” validar y verificar a detalle que cada uno de los entregables que comprende la Solución Integral, han sido suministrados, instalados, configurados y puestos en marcha de manera adecuada.
- Entregar los catálogos, hojas de técnica y/o manuales correspondientes a “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados, mismos que deberán estar en idioma español, en caso de estar en idioma extranjero se deberá anexar su traducción simple, a efecto de comprobar que las especificaciones son reales y corresponden a “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados.

“**El Proveedor**” se obliga a realizar las configuraciones necesarias que permitan el enlace directo con el C4 Municipal, de igual forma deberá incluir trabajos de revisión, análisis y desarrollo de ingeniería del enlace de alta capacidad entre C5 SITEC y C4 Municipal, además de la correcta y especializada alineación y puesta en marcha del enlace todo respecto a la ingeniería especializada.

“**El Proveedor**” se compromete a que los postes metálicos tendrán una vida útil de al menos 50 años, así mismo éste se hará cargo de la instalación, configuración y puesta a punto de estos postes de monitoreo inteligente y respecto a los permisos, autorizaciones y pagos para los puntos de conexión estarán a cargo de “**El Ente Requerente**”. Una vez instalados los componentes de acuerdo a las especificaciones que establezca “**El Ente Requerente**” y/o “C5 SITEC” cualquier cambio de ubicación, tendrá un costo adicional.

Todos los permisos de obra civil y con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), serán tramitados por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de “**El Ente Requerente**”.

“**El Proveedor**” deberá realizar la transferencia de conocimientos referente a los nuevos conceptos operativos en los cuales se incluyen 10 sesiones de 2 horas para 10 personas en cada sesión, con material de apoyo y capacitador de la plataforma central, estas sesiones se realizarán en las Instalaciones que el C5 SITEC defina.

Es por ello que “**El Proveedor**” deberá realizar:

- Capacitación especializada y enfocada a nuevos operadores y analistas derivado de la integración de las nuevas herramientas para operación.
- Capacitación especializada y enfocada a las nuevas ubicaciones estratégicas.
- Capacitación especializada y enfocada a las nuevas capacidades con las que se contarán en el Sitio Alterno C4 Estatal.
- Capacitación enfocada a la creación de nuevos Conceptos Operativos para sitio de impacto económico en los que se instalarán equipos y sistemas específicos que permitirán la visualización de dichas cámaras.

Así mismo, “**El Proveedor**” deberá realizar la transferencia de conocimientos teórico prácticos en el uso, configuración y manejo de la herramienta especializada en monitoreo de sensores PRTG para hasta 10 personas, incluye hasta 5 sesiones de 2 horas cada una de forma presencial o virtual según lo solicite “**El Ente Requerente**”.

Dichas capacitaciones se deberán realizar conforme al anexo denominado **Programa de Capacitación**, mismo que se adjunta en el presente instrumento legal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

Los bienes deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones y con el empaque original.

Ningún componente, sistema o licenciamiento se tendrá por recibido, si no existe la validación de “**El Ente Requiere**nte” que ha sido puesta en marcha de manera correcta, salvo por aquellos componentes que únicamente comprenden el suministro y no la configuración y puesta en marcha.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes y Servicios**” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“**El Ente Requiere**nte” no estará obligado a recibir “**Los Bienes y Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requiere**nte”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con el **Comisario General L.A.E. Jonás Chávez Marín** en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** y el **M. en E. Capitán José Héctor Benítez López**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Dirección General del C4** operando bajo la denominación del **C5 SITEC** de “**El Ente Requiere**nte”, o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúen bajo cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en parcialidades, de acuerdo al anexo denominado **Calendario de Entregables**, mismo que se adjunta en el presente contrato, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que amparen la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” conforme al anexo denominado **Cronograma de Ejecución**, a que se refiere la cláusula segunda de



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 12 meses contra vicios defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de estos, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones, conforme al anexo denominado **Acuerdo de Niveles de Servicio** mismo que forma parte del presente instrumento legal.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios por el periodo de 12 meses contados a partir de la prestación de estos, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato, al anexo denominado **Acuerdo de Niveles de Servicio** mismo que forma parte del presente instrumento legal.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue y no preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

Así mismo, mediante Acuerdo de Reserva número SSPE/C5/01-03/2022, de fecha 14 de marzo del 2022, suscrito por el Comisario General L.D. Rodolfo Jiménez Barrera, en su carácter de Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes; “El Proveedor” se obliga a brindar un tratamiento especial a aquélla información relativa a la descripción pormenorizada de “Los Bienes y Servicios” que por medio del presente instrumento legal se adquieran y presten, misma que fue dictaminada como información reservada, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 apartado A. fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con el diverso 113 fracciones VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados, no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y/o “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Proveedor” a respetar el precio de “Los Bienes y Servicios” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” y “El Ente Requiere” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requiere” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la adquisición y contratación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados o no prestados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad la correcta entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

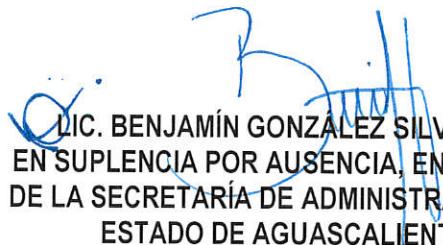
DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de junio del 2022.

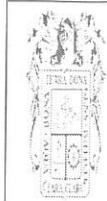
Por **“La SAE”**

Por **“El Proveedor”**


**LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 8º, 9º, 11 Y 19
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022 Y NOMBRAMIENTO
SGG/N051/2022


**C. NIV MOSHE YARIMI
APODERADO LEGAL DE SYM SERVICIOS
INTEGRALES, S.A. DE C.V.**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

Por "El Ente Requierente"

COMISARIO GENERAL L.A.E. JONÁS CHÁVEZ MARÍN
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ ROMO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M. EN E. CAPITÁN JOSÉ HÉCTOR BENÍTEZ LÓPEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL C4, OPERANDO
BAJO LA DENOMINACIÓN DEL "C5 SITEC" DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM MARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Elaboro y Reviso
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS ORTÍZ AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE ANEXOS EN (688) SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO FOJAS ADICIONALES, IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, INTEGRADOS POR EL "ANEXO TÉCNICO" Y "ANEXO ECONÓMICO", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 092/2022-DIRECTA-SSP

ANEXO TÉCNICO

3
N
S
O
S
N
3